

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 183-2019-MDS

Sachaca, 14 de Junio del 2019

VISTOS:

El Escrito con N° de Registro 3622-2019, el Informe N° 00120-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Dictamen N° 32-2019-MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1464-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Escrito con N° de Registro 3622-2019 don César Velásquez Villanueva, don Juan Calderón Bastidas y don Wilfredo Calderón Díaz señalan que el día 08 de Mayo del 2019 se enteraron que se eligió a los representantes ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, que consideran que este proceso no ha sido llevado de acuerdo a las normas especialmente en cuanto a la publicación y notificación a las diferentes instituciones del distrito por los siguientes fundamentos: 1. No se ha notificado ni se ha publicitado convenientemente esta elección a los dirigentes vecinales, se les ha informado que se han utilizado las redes sociales y como es de conocimiento público muchos de los vecinos no tienen acceso a dicho medio por obvias razones. 2. Los requisitos para esta elección estipulados en la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MDS son muy complicados y se requiere recopilar una serie de documentos burocráticos cuyo contenido impide la participación vecinal de acuerdo a lo estipulado en nuestra Constitución. 3. Los dos vecinos elegidos no cumplen con los requisitos establecidos, no se ha tomado en cuenta que no tienen los tres años de vigencia de inscripción en el Registro de la Municipalidad, tampoco se han revisado los documentos presentados en el que han encontrado una fotocopia del DNI de un vecino que no vive en la calle Marcarani. 4. No se ha cumplido con las fechas establecidas en el Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MDS, se varió el Cronograma para las elecciones sin conocimiento de la población en general. Consideran que los vecinos que han sido elegidos carecen de Legitimidad y Representatividad en vista que solo han tenido un voto, el de ellos, por lo tanto en ninguno de ellos hay mayoría representativa. Por lo señalado, solicitan la Nulidad de este Proceso Eleccionario reconsiderándose todo lo actuado.

Que, mediante el Informe N° 00120-2019-GDEYS-MDS Gerencia de Desarrollo Económico y Social señala que el Proceso de Elección al Concejo de Coordinación Local Distrital se inicia con el Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MDS el cual se genera con el Informe N° 18-2019/MDS/GAJ por el cual se informa sobre el procedimiento pendiente de la Gestión pasada, ordenado con Decreto de Alcaldía N° 002-2018-MDS y cuyo procedimiento de elecciones no continuó ya que el 22 de Noviembre del 2018 no se presenta ninguna organización al mencionado proceso. Por tal razón es que con fecha 18 de Marzo se inicia el nuevo Cronograma de Elecciones comunicándose lo señalado vía Oficio a los representantes de la Sociedad Civil. Este Registro de organizaciones se programa hasta el día 25 de Marzo, presentándose un solo candidato con Expediente N° 2300 de fecha 25 de Marzo del 2019. Ante la ausencia de candidatos se modifica el Cronograma con Decreto de Alcaldía N° 004-2019-MDS iniciándose nuevamente el Registro de Organizaciones del 17 al 23 de Abril del 2019, fecha en la cual se presentan cinco organizaciones representantes de la Sociedad Civil. De acuerdo a la evaluación realizada y siguiendo con los procedimientos, pudiendo corroborarse los mismos con Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General en cuanto a la legalidad y publicaciones correspondientes, se realizan las elecciones con fecha 07 de Mayo, según Decreto de Alcaldía N° 004-2019-MDS.

Que, mediante el Dictamen N° 32-2019-MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que La solicitud de nulidad del proceso eleccionario formulada expone los siguientes fundamentos: **1) No se ha notificado ni se ha publicado convenientemente esta elección a los dirigentes vecinales, se les ha informado que se ha utilizado las redes sociales y como es de conocimiento público muchos de los vecinos no tienen acceso a dicho medio por obvias razones.** A este punto, debemos manifestar que el Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MDS que aprueba el Cronograma para convocar a la elección de los representantes de la sociedad civil y el Decreto de Alcaldía N° 004-2019-MDS que aprueba su modificatoria fueron debidamente publicados en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisachaca.gob.pe, por lo que la publicidad de tales disposiciones se efectuó conforme a norma, entendiéndose que al día siguiente de publicados todos los ciudadanos tienen conocimiento de los mencionados Decretos de Alcaldía. **2) Los requisitos para esta elección estipulados en la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MDS son muy complicados y se requiere recopilar una serie de documentos burocráticos cuyo contenido impide la participación vecinal de acuerdo a lo estipulado en nuestra Constitución.** Al respecto de esta alegación, en principio, debe tenerse presente que la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MDS aprueba el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS en el distrito de Sachaca; norma cuyo grado de complejidad o no, de ningún modo puede ser invocado como sustento para impugnar las elecciones que nos ocupan. Precisamos que tanto la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MDS mencionada como la Ordenanza

